

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL MAESTRO EN INGENIERÍA JOSÉ ELIAS CHEDID ABRAHAM, ASISTIDO POR LA C. TANYA JESSENYA ARRIAGA DÍAZ, SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CCRL", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU VOCAL EJECUTIVO ALFREDO PÉREZ GUZMÁN, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RAÚL CHAPARRO VALDÉS, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA HIDRÁULICO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "LA COMISIÓN" REALICE LAS ACCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN ADELANTE "LOS TRABAJOS" POR ENCARGO DE "LA CCRL", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- La Cuenca Alta del Río Lerma es uno de los recursos hídricos clave del país que se ubica en el Estado de México en los Valles de Toluca e Ixtlahuaca-Atzacomulco, donde se sitúan 33 municipios de la entidad y abastece a 2.7 millones de habitantes de todos los municipios, además de 2 millones en el Valle de México y a más de 10 millones a través del Río Lerma, pero actualmente se encuentra en condiciones sub-óptimas.
- 2.- Debido a la sobreexplotación del área y a la insuficiencia de acciones de conservación, existen graves problemas de desequilibrio ecológico, contaminación de aguas y la desertificación del área de la Cuenca, por lo que ante tal problemática, el Gobierno del Estado de México ha ejecutado acciones diversas destacando la creación de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, por lo que la suscripción del presente Convenio de Colaboración, es con la finalidad de consolidar un plan de rescate integral de dicha Cuenca.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA CCRL" que:

- I.1.- Fue creada mediante el Acuerdo número 36 del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, tomo CL de fecha 18 de agosto de 1990.
- I.2.- Que tiene como objetivo organizar y fomentar permanentemente la creación de grupos de trabajo gubernamentales, privados y sociales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como planear, coordinar y promover sus actividades, tendientes al cumplimiento de los planes y programas para la recuperación ecológica de la Cuenca del Río Lerma dentro del territorio estatal.

1.3.- Que el Maestro José Elías Chedid Abraham en su calidad de Coordinador General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, nombramiento que le fue otorgado en fecha 03 de septiembre de 2018, por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, tiene las facultades y atribuciones legales para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, numeral CUARTO fracción V del Acuerdo por el que se Crea la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma y 6 fracciones V, XI y XIII del Reglamento Interior de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma.

1.4.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Rancho San Lorenzo s/n, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, Edificio Principal, C.P. 52140.

II. Declara "**LA COMISIÓN**" que:

II.1. Es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

II.2. Tiene por objeto; planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes, y la administración de su patrimonio y demás bienes y derechos que formen parte del mismo por cualquier título legal.

II.3. La Comisión del Agua del Estado de México, se encuentra debidamente representada por Alfredo Pérez Guzmán, en su carácter de Vocal Ejecutivo, nombramiento que le fue otorgado en fecha 16 de enero de 2019, por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, otorgándole amplias facultades para representarla legalmente, y en general para realizar todas las atribuciones que las leyes le confieren a dicho Organismo Público Descentralizado de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 6 fracción II, 10 y 12 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México.

II.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Félix Guzmán número siete (7), Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53398.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración, conforme lo señalado en sus declaraciones, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"**LAS PARTES**" en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación estatal aplicable, acuerdan conjuntar acciones y recursos para que "**LA COMISIÓN**" ejecute por encargo de "**LA CCRL**" todas las acciones para los procedimientos de licitación o excepción a la misma, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión, integración de expedientes únicos de obra, entrega recepción, que se enlistan a continuación:

- A) Construcción de Colectores para la Planta de Tratamiento de Agua Residual Intermunicipal para las comunidades de Texcalyacac y Almoloya del Río, y
- B) Construcción de Colectores para la Planta de Tratamiento de Agua Residual Intermunicipal para las comunidades de Atizapán y Almoloya del Río.
- C) Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Calimaya, y
- D) Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento Intermunicipal Regional, Primera Laguna de Almoloya del Río, Cobertura Regional.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA COMISIÓN**" asume por encargo de "**LA CCRL**", realizar todas las acciones mencionadas en la cláusula que antecede del presente instrumento legal, dentro del techo financiero autorizado con que dispone "**LA CCRL**".

TERCERA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para efectos de dar inicio con los procedimientos de licitación o excepción a la misma, adjudicación, contratación y ejecución de "**LOS TRABAJOS**", se tomará en consideración lo establecido en la fracción V del artículo 12.12 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 12.12.- *En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, las dependencias, entidades y ayuntamientos en lo que les corresponda, deberán:*

V.- *Considerar la disponibilidad de recursos financieros;*

El pago de las facturas y estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de **"LOS TRABAJOS"**, correrá a cargo de **"LA CCRL"**, previo análisis, visto bueno y autorización de **"LA COMISIÓN"**, documentales que se remitirán a la Dirección General de Inversión y Gestión.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA CCRL".

"LA CCRL" se compromete a:

- a) Solicitar por escrito a **"LA COMISIÓN"**, la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** por encargo que requiera, haciendo referencia al presente convenio e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre **"LA CCRL"** y **"LA COMISIÓN"** en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función.

Previo a la solicitud, **"LA CCRL"** deberá haber llevado a cabo los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, elaboración de términos de referencia y paquetes de concurso de **"LOS TRABAJOS"** que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de construcción rigen en el Estado de México, siendo su absoluta responsabilidad los alcances, contenido de los términos y paquetes en cuestión.

- b) Previo al inicio de los procedimientos de licitación o excepción a la misma, adjudicación y de contratación, deberá acreditar y garantizar la existencia de los recursos presupuestales que permitan hacer frente a los compromisos derivados de las acciones que para efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración realice **"LA COMISIÓN"**, en el entendido que de no contar con la suficiencia presupuestal líquida de los recursos, **"LA COMISIÓN"**, estará exenta de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA Y QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- c) Administrar los recursos para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** y una vez señalado el techo financiero para tal efecto, no podrá disponer de ellos, más que para dicho fin.
- d) Integrar el Expediente Técnico de **"LOS TRABAJOS"**, o en su caso del expediente que corresponda, de acuerdo al origen de los recursos.

- e) Entregar a **"LA COMISIÓN"** el proyecto ejecutivo completo que considere el 2% del valor total de la obra, por concepto de derechos a los contratistas para la supervisión de **"LOS TRABAJOS"**, mismos que serán retenidos sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. El proyecto debe contener planos, memorias descriptivas, memorias de cálculo, catálogo de conceptos, presupuesto, procedimiento constructivo, estudio de mecánica de suelos y especificaciones de construcción para **"LOS TRABAJOS"**, todos autorizados y debidamente firmados por el proyectista perito responsable de obra o, en su caso quien lo avale. En caso de no contar con proyecto ejecutivo, asignará un porcentaje de los recursos de la obra para el desarrollo del mismo, o será su responsabilidad obtener los recursos para su elaboración.
- f) Facilitar el inmueble donde se ejecutarán los trabajos, así como el acceso al mismo a la contratista, entregando copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretende realizar **"LOS TRABAJOS"**, de igual manera los estudios preliminares, factibilidades ambientales, factibilidades legales, factibilidades para acreditar la viabilidad de la obra, permisos y licencias necesarias para su ejecución e introducción de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y en general todos aquellos servicios que sean requeridos.
- g) Revisar de manera periódica la aplicación de los recursos otorgados para **"LOS TRABAJOS"**, así como adoptar las medidas necesarias para mantener la comunicación entre **"LAS PARTES"** para el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- h) Remitir a su órgano interno de control toda la información y brindar todas las facilidades para que la supervisión y control de **"LOS TRABAJOS"** sea proporcionada de conformidad con el expediente único de obra que **"LA COMISIÓN"** haya integrado para tal efecto.
- i) Coadyuvar con **"LA COMISIÓN"** en los procesos de licitación de las obras y proyectos a ejecutar, con los recursos autorizados a **"LA CCRL"**.
- j) Otorgar a **"LA COMISIÓN"** la asistencia técnica e información que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente convenio.
- k) Observar la normatividad vigente aplicable y vigente para la ejecución del presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN".

"LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Realizar todas las etapas del procedimiento de licitación o excepción a la misma adjudicación, contratación, ejecución, supervisión, integración de expedientes

únicos de obra, entrega recepción, así como el control de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas del contrato que corresponda, siempre en estricto apego a la normatividad vigente y lineamientos establecidos en la materia, entre los que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa: la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, visitas de obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, informando del resultado a la **“LA CCRL”**.

- b) Coordinar de forma correcta los lineamientos y mecanismos para un ejercicio transparente de los recursos.
- c) Participar con **“LA CCRL”** en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del convenio desde su ámbito de competencia.
- d) Informar de manera periódica a **“LA CCRL”** sobre el avance de **“LOS TRABAJOS”**, dentro del ámbito de su competencia.
- e) Observar la normatividad vigente aplicable para la ejecución del presente convenio.

SEXTA.- COMPROMISO DE **“LA CCRL”**

“LA CCRL” se compromete en el ámbito de su respectiva competencia a coadyuvar con **“LA COMISIÓN”**, en dar soluciones con apego a la Ley, respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente convenio en materia de conflictos sociales, permisos y de tenencia de la tierra en todos los casos.

SÉPTIMA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan celebrar los convenios específicos necesarios en adelante **“CONVENIOS ESPECÍFICOS”**, que deriven de la ejecución de las acciones a las que se refieren las cláusulas **PRIMERA Y SEGUNDA** que anteceden y deberán observar lo establecido en este convenio, por cada uno de **“LOS TRABAJOS”**, para lo cual **“LA CCRL”** adjuntará el oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo o servicio relacionado con la misma y entregará las documentales necesarias para el desarrollo de los mismos.

La suscripción de los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS”** se podrá realizar por los enlaces designados por **“LAS PARTES”** en el presente instrumento jurídico, quienes deberán contar con facultades para ello, y podrán ser servidores públicos distintos a los referidos en el presente convenio, lo anterior, sin perjuicio de que lo pueden realizar directamente los Titulares de las Dependencias celebrantes.



En dichos **“CONVENIOS ESPECÍFICOS”**, se deberá puntualizar el beneficiario de **“LOS TRABAJOS”** así como su proyecto ejecutivo y se establecerá la forma y términos en que se entregarán para efectos de mantenimiento y administración.

“LAS PARTES” acuerdan que los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS”** que se celebren en el marco del presente convenio, como mínimo describirán con precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de **“LAS PARTES”**, definirán las fuentes de financiamiento, la designación de enlaces técnicos, su vigencia, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los alcances de **“LOS TRABAJOS”**.

OCTAVA. – ENLACE.

“LA CCRL” y **“LA COMISIÓN”**, designan un Representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente convenio, conforme a lo siguiente:

- a) Por **“LA CCRL”** se designa a la Subdirectora Técnica de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma.
- b) Por **“LA COMISIÓN”** se designa al Director General del Programa Hidráulico de la Comisión del Agua del Estado de México.

Estos Representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifiquen el objeto principal, el costo del servicio o extiendan su ejecución.

Los Representantes de **“LAS PARTES”**, deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA. – VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma y permanecerá vigente hasta que se concluyan los trabajos por los cuales se suscribe el convenio o el período del actual Ejecutivo Estatal (2023) siendo cualquier de los dos supuestos el que ocurra primero, podrá ser concluido por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante aviso por escrito, el cual deberá hacerse del conocimiento de la otra, con sesenta días naturales de anticipación; en el entendido de que las obras y programas que se encuentren ejecutándose en ese momento concluirán cuando se cumpla con las obligaciones que se encuentren pendientes.

En el caso fortuito de la aplicación de estas cláusulas, los compromisos y trámites pendientes derivados del mismo deberán quedar detallados en las correspondientes actas circunstanciadas para deslindar responsabilidades.

DÉCIMA.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

"LAS PARTES" acuerdan que concluidas las obras públicas y/o los servicios relacionados a las mismas que se realicen al amparo del presente convenio, así como de aquellas obras complementarias que se deriven de ellas, corresponderá a "LA COMISIÓN" en el ámbito de su competencia, programarlas para su entrega recepción con toda la documentación correspondiente a "LA CCRL" o a la Unidad Administrativa que sea designada para su recepción, la cual será la responsable a partir de dicho momento, de su debida conservación, operación y mantenimiento, liberando a "LA COMISIÓN", de cualquier responsabilidad por su uso.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Asimismo, el proyecto ejecutivo de los trabajos encargados, sus alcances y términos de referencia podrán ser modificados por "LAS PARTES", previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada, las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional, debiendo hacer constar las modificaciones en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo adicional a lo contratado y al techo presupuestal autorizado, "LA COMISIÓN" lo informará de manera oportuna a "LA CCRL" a fin de que ésta, gestione la ampliación presupuestal correspondiente, entendiéndose las partes que no se podrán realizar trabajos que excedan el presupuesto autorizado en ningún momento hasta que se cuente con la suficiencia presupuestal, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición del oficio relativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que además de la función de dar seguimiento al contenido del presente instrumento, se reunirán periódicamente para rendir los informes respectivos y adoptar las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio.

DÉCIMATERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que de cada una de ellas intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE LA RESPONSABILIDAD.

"**LAS PARTES**", estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que la celebración del presente convenio, es producto de la buena fe y previo acuerdo; por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" que en el presente convenio de colaboración intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Naucalpan de Juárez a los 30 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN DE LA CUENCA DEL
RÍO LERMA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM
COORDINADOR GENERAL

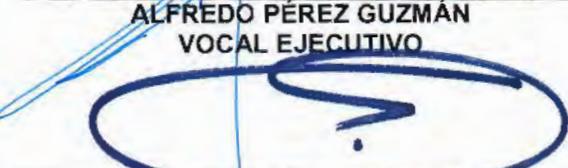


C. TANYA JESSENYA ARRIAGA DÍAZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA

POR LA COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO



ALFREDO PÉREZ GUZMÁN
VOCAL EJECUTIVO



LIC. RAÚL CHARARRO VALDES
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA
HIDRÁULICO